



Ayudas directas de apoyo a autónomos y empresas en respuesta a la pandemia

auren | Abogados y
Asesores Fiscales

AYUDAS DIRECTAS DE APOYO A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS EN RESPUESTA A LA PANDEMIA

Se ha publicado la Orden HAC 348/2021 donde se concretan determinados **criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas establecidas en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, en relación a una línea Covid de ayudas directas a empresarios y profesionales** con una dotación total de 7.000M€ para reducir el **endeudamiento suscrito entre el 1 de marzo del 2020 y el 31 de mayo del 2021.**

Destinatarios

Los destinatarios de las ayudas serán las empresas no financieras y los autónomos más afectados por la pandemia, siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en territorio español o cuando se trate de entidades no financieras que operen en España a través de establecimiento permanente.

Requisitos

Podrán tener acceso a ayudas directas que permitan satisfacer sus obligaciones de deuda y pagos a proveedores, acreedores financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando estas obligaciones se hubieran generado **entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 (entrada en vigor del Real Decreto-ley), y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el volumen de operaciones anual en 2020 haya caído como mínimo un 30 % **con respecto a 2019,**
 - Que la actividad desarrollada esté incluida en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE 09– previstos en el [Anexo I](#) del Real Decreto-ley, entre otros, [sectores](#) en los que se mantiene una gran incidencia de ERTES como: Hoteles y alojamientos similares, Restaurantes y puestos de comidas, Actividades de transporte, incluido el sector del taxi, Actividades de los operadores turísticos, Actividades de mantenimiento físico, Actividades relacionadas con cultura (museos, artes escénicas, salas de espectáculos, etc.).
 - Que en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2019 hayan declarado un resultado neto POSITIVO por las actividades económicas en las que hubiera aplicado el método de estimación directa para su determinación.
-

- Que haya resultado POSITIVA en el ejercicio 2019 la base imponible del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto de la Renta de no Residentes, antes de la aplicación de la reserva de capitalización y compensación de bases imponibles negativas. Para el caso de grupos consolidados que tributen en el Impuesto sobre Sociedades en el régimen de tributación consolidada, se entenderá como destinatario a efectos del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y transferencias, el citado grupo como un contribuyente único, y no cada una de las entidades que lo integran, por lo cual el volumen de operaciones a considerar para determinar la caída de la actividad será el resultado de sumar todos los volúmenes de operaciones de las entidades que conforman el grupo.

Cuantías

Corresponde a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla establecer los criterios para las ayudas por destinatario, de forma que no se superen ciertos límites máximos:

a) **3.000 euros** cuando se trate de **empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva (módulos)** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Para aquellos empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, **haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019**, la ayuda máxima que se concederá será del:

1. **El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %**, en el caso de empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados.

2. **El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes que tengan más de 10 empleados.

En estos dos supuestos, las ayudas contemplan una franja económica que no podrá ser inferior a **4.000 euros ni superior a 200.000 euros**.

A TENER EN CUENTA:

- Las personas autónomas que tributan por módulos podrán optar a un máximo de 3.000 euros. El resto de los autónomos y empresas optarán a cuantías entre los 4.000 a 200.000 euros.

- Las empresas con hasta 10 empleados podrán recibir hasta el 40% de la caída adicional de ingresos.

- Las empresas con hasta 10 empleados hasta el 20% de la caída de ingresos.

Requisitos y compromisos

Los solicitantes de las ayudas han de cumplir en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Los destinatarios de estas medidas asumen los siguientes **compromisos**:

- a) **Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.**
- b) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde aplicación de alguna de las medidas.

Concurrencia de convocatorias

Se podrá concurrir a convocatorias realizadas por distintas Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la asignación de las ayudas directas previstas en este Título.

- Empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido inferior o igual a 10 millones de euros y no apliquen el régimen de grupos en el Impuesto sobre Sociedades solamente podrán concurrir a la convocatoria realizada por la Comunidad Autónoma o, en su caso, las Ciudades de Ceuta y Melilla, en la que se ubique su domicilio fiscal.
- Los grupos y los empresarios, profesionales o entidades cuyo volumen de operaciones en 2020 haya sido superior a 10 millones de euros que desarrollen su actividad económica en más de un territorio autonómico o en más de una Ciudad Autónoma, podrán participar en las convocatorias que se realicen en todos los territorios en los que operen.

Plazos y modelos de presentación

No podrá concederse ninguna ayuda directa de las recogidas en este Título pasado el 31 de diciembre de 2021

El procedimiento de solicitud, la gestión, así como los plazos de solicitud y concesión dependen de cada CC.AA.

AUREN ESPAÑA

www.auren.es

AUREN ESPAÑA

www.auren.es

Alicante - Barcelona - Bilbao - Cartagena - La Coruña - Las Palmas de Gran Canaria - Madrid - Málaga - Murcia - Palma - Sevilla - Valencia - Valladolid - Vigo - Zaragoza

AUREN INTERNACIONAL

www.auren.com

Alemania - Argentina - Chile - Colombia - Holanda - Israel - Luxemburgo - México - Portugal - Uruguay

PRESENCIA EN OTROS LUGARES DEL MUNDO:

Miembro de:



Alliance of
independent firms

www.antea-int.com

auren | Abogados y
Asesores Fiscales